



Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

15 de diciembre de 2023

Responsable de la Publicación
M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 51

ÍNDICE

Pág.

Tema

- 1 - 12 ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE SU SIMILAR APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE MAYO DE 2023 EN EL PUNTO 4 APARTADO I INCISO 2) DEL ORDEN DEL DÍA.

EL M. EN A. P. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés)** el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2023 en el punto 4 apartado I inciso 2) del Orden del Día**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y V, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9 fracciones II y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 11 fracción I, 12, 13, 147, 156, 186, 196 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; así como también contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.

3. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 9 fracciones II y X establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas

locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios.

5. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo; las bases generales y los procedimientos para la autorización y recepción de los diferentes desarrollos inmobiliarios; así como las especificaciones generales para las obras de urbanización de los diferentes desarrollos inmobiliarios.

6. Que el artículo 11 fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro, señala a los Municipios como autoridad en materia de Desarrollo Urbano, en este sentido, el numeral 12 del citado ordenamiento legal, dispone que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. Así como al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186.

7. Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.

8. Así mismo, en dicha legislación descrita en el considerando anterior establece en su artículo 147 que cuando en los desarrollos inmobiliarios sea necesario generar una vialidad en propiedad privada, a fin de tener acceso al mismo, el desarrollador deberá presentar ante la autoridad competente, el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización y aceptación de la transmisión gratuita de la vialidad, previo reconocimiento que se haga de las mismas.

9. En correlación con lo anterior, dicho ordenamiento señala en su numeral 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que *“En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne”...*

10. Que en el artículo 186 del Código cita que el procedimiento de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de Uso de Suelo;
- II. Autorización de Estudios Técnicos;
- III. Visto Bueno al Proyecto de Lotificación;
- IV. Licencia de Ejecución de obras de Urbanización;

-
-
- V. **Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;**
- VI. En su caso autorización para venta de lotes; y
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

11. Que en el artículo 196 del Código Urbano en cita, se establece que la etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.

12. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de mayo del 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó en el punto 4 apartado I inciso 2) del Orden del Día, el Acuerdo por el que se autoriza el reconocimiento de vialidad y nomenclatura de la vialidad de las fracciones de las parcelas identificadas con el número 4 P1/1, 5 P1/1, 9 P 1/1 y la fracción de la Ex hacienda de San Ildefonso, ubicadas en el Ejido de San Ildefonso, Colón, Qro.

13.- Que en fecha 13 de noviembre del 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, un escrito, signado por el C. Luis Bernabé Trueba Hoyos, por el cual solicitó llevar acabo el procedimiento correspondiente a efecto de que se genere por parte del Cabildo Municipal la modificación del Acuerdo por el que se autoriza el reconocimiento de vialidad y nomenclatura de la vialidad de las fracciones de las parcelas identificadas con el número 4 P1/1, 5 P1/1, 9 P 1/1 y la fracción de la Ex hacienda de San Ildefonso, ubicadas en el Ejido de San Ildefonso, Colón, Qro., aprobado mediante Sesión Ordinaria de fecha 9 de mayo de 2023.

Petición que se hizo en los términos siguientes:

“ Que, por medio del presente escrito vengo a solicitar la modificación del Acuerdo por el que se autoriza el reconocimiento de vialidad y nomenclatura de la vialidad de las fracciones de las parcelas identificadas con el número 4 P1/1, 5 P1/1, 9 P 1/1 y la fracción de la Ex hacienda de San Ildefonso, ubicadas en el Ejido de San Ildefonso, Colón, Queretaro; acuerdo aprobado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 9 nueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés. La modificación aquí solicitada es aquí única y exclusivamente respecto de:

- 1. La fracción de la fracción de la Exhacienda de San Ildefonso, para que quede con la superficie señalada en la subdivisión administrativa con folio CACU/SD/005-2023 con número de oficio SEDESU-0120-2023.*
- 2. Y, como consecuencia de dicha modificación se actualice la superficie total de la vialidad.”*

Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CDUE/0107/DAC/2023.**

14.- Mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0673/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, el M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del H. Ayuntamiento, le solicitó al Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable emitir una opinión que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el Ciudadano Luis Bernabé Trueba Hoyos, por medio del cual, solicita se apruebe la modificación del Acuerdo por el que se autoriza el reconocimiento de vialidad y nomenclatura de la vialidad de las fracciones de las parcelas identificadas con el número 4 P1/1, 5 P1/1, 9 P 1/1 y la fracción de la Ex hacienda de San Ildefonso, ubicadas en el Ejido de San Ildefonso, Colón, Qro., aprobado mediante Sesión Ordinaria de fecha 9 de mayo de 2023.

15.- En este sentido, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica 014 con número de SEDESU-01419-2023 firmada por el Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable, por medio de la cual emite las siguientes consideraciones:

“Por medio del presente y en atención al oficio MCQ/SAY/DAC/0676/2023 recibido en esta Dependencia en fecha 22 de noviembre del año en curso, mediante el cual solicita opinión técnica y/o consideraciones al respecto de la petición realizada por el C. Luis Bernabé Trueba Hoyos, en la cual solicita que se modifique el Acuerdo por el cual se autoriza el reconocimiento de la vialidad y nomenclatura de las fracciones, que se encuentran contemplada dentro de las parcelas identificadas con el número 4 P1/1, 5 P1/1 y 9 P1/1 y la fracción de la Ex Hacienda de San Ildefonso; ubicadas todas ellas en el Ejido San Ildefonso, Colón, Qro., el cual aprobado en Sesión Ordinaria de Cabido celebrado el día 09 de mayo de 2023, la modificación es única exclusivamente respecto del Fracción de la Ex Hacienda de San Ildefonso, para ajustarse de acuerdo a la Subdivisión administrativa con folio CACU/SD/005-2023, con número de oficio SEDESU-0120-2023 y, como consecuencia de dicha modificación se actualiza la superficie total de la vialidad, al respecto informo con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos

35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
5. La continuidad y sección de las vialidades deberá considerar lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes.

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito presentado con fecha 13 de noviembre del año en curso, ante la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Colón, el C Luis Bernabé Trueba Hoyos como propietario de una de las fracciones del predio, así como Administrador Único de la persona Moral Promociones Inmobiliarias Pasiegas, S.A. de C.V., en el cual solicita se modifique el Acuerdo por el cual se autoriza el reconocimiento de la vialidad y nomenclatura de las fracciones, que se encuentran contemplada dentro de las parcelas identificadas con el número 4 P1/1, 5 P1/1 y 9 P1/1 y la fracción de la Ex Hacienda de San Ildefonso; ubicadas todas ellas en el Ejido San Ildefonso, Colón, Qro., el cual aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrado el día 09 de mayo de 2023, la modificación es única exclusivamente respecto del Fracción de la Ex Hacienda de San Ildefonso, para ajustarse de acuerdo a la Subdivisión administrativa con folio CACU/SD/005-2023, con número de oficio SEDESU-0120-2023 y, como consecuencia de dicha modificación se actualiza la superficie total de la vialidad.
2. De acuerdo con el proyecto presentado, la vialidad de la cual solicita reconocimiento y nomenclatura se encuentra construida en varias fracciones las cuales se describen a continuación:
 - Fracción de la parcela 4 P 1/1 con una superficie de 6,280.479 m²,
 - Fracción de la parcela 5 P 1/1 con una superficie 7,258.590 m²,
 - Fracción de la Parcela 9 P 1/1 con una superficie 4,918.268 m²,
 - Fracción 1 de la fracción de la Ex Hacienda de San Ildefonso con una superficie de 63,331.050 m²,
 - Así como un derecho de paso colindante con la Parcela 4, 5 y 9 P 1/1 y la fracción de la Ex Hacienda de San Ildefonso con una superficie 4,578.074 m².

De lo anterior, la vialidad conformada por las fracciones antes descritas cuenta con una superficie total de 86,366.469m².

3. Presenta subdivisión administrativa con folio CACU/SD/005-2023 con numero de oficio SEDESU/0120/2023 en la cual la fracción de la Ex Hacienda de San Ildefonso se subdivide en 3 fracciones de las cuales la fracción 1 cuenta con una superficie de 63,331.050 m² que conforma una sección de la vialidad en estudio.

OPINION TECNICA

Una vez revisada la documentación presentada, considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, esta Secretaria de Desarrollo Sustentable considera

TECNICAMENTE PROCEDENTE, la petición de la Modificación del Acuerdo por el cual se autoriza el reconocimiento de la vialidad y nomenclatura de las fracciones, que se encuentran contemplada dentro de las parcelas identificadas con el número 4 P1/1, 5 P1/1 y 9 P1/1 y la fracción de la Ex Hacienda de San Ildefonso; ubicadas todas ellas en el Ejido San Ildefonso, Colón, Qro., el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 09 de mayo de 2023, la modificación es única exclusivamente respecto del Fracción de la Ex Hacienda de San Ildefonso, para ajustarse de acuerdo a la Subdivisión administrativa con folio CACU/SD/005-2023, con número de oficio SEDESU-0120-2023 y, como consecuencia de dicha modificación se actualiza la superficie total de la vialidad, la cual se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones determinar o no favorablemente, la aprobación de lo solicitado.

1. Por lo anterior, en la Opinión Técnica número 005 con un número de oficio SEDESU-00542-2023 de fecha 27 de abril de 2023 dice y debe decir:

A. En su **antecedente número 8 DICE**:

... De acuerdo con el proyecto presentado, la vialidad de la cual solicita reconocimiento y nomenclatura se encuentra construida en varias fracciones las cuales se describen a continuación:

- Fracción de la parcela 4 P 1/1 con una superficie de 6,280.479 m²,
- Fracción de la parcela 5 P 1/1 con una superficie 7,258.590 m²,
- Fracción de la Parcela 9 P 1/1 con una superficie 4,918.268 m²,
- Fracción de la fracción de la Ex Hacienda de San Ildefonso con una superficie de 21,192.24 m²,
- Así como un derecho de paso colindante con la Parcela 4, 5, 9 P 1/1 y la fracción de la Ex Hacienda de San Ildefonso con una superficie 4,578.074 m².

De lo anterior, la vialidad conformada por las fracciones antes descritas cuenta con una superficie total de 44,227.651 m².

Y DEBE DECIR:

... De acuerdo con el proyecto presentado, la vialidad de la cual solicita reconocimiento y nomenclatura se encuentra construida en varias fracciones las cuales se describen a continuación:

- Fracción de la parcela 4 P 1/1 con una superficie de 6,280.479 m²,
- Fracción de la parcela 5 P 1/1 con una superficie 7,258.590 m²,
- Fracción de la Parcela 9 P 1/1 con una superficie 4,918.268 m²,
- Fracción 1 de la fracción de la Ex Hacienda de San Ildefonso con una superficie de **63,331.050** m²,
- Así como un derecho de paso colindante con la Parcela 4, 5, 9 P 1/1 y la fracción de la Ex Hacienda de San Ildefonso con una superficie 4,578.074 m².

De lo anterior, la vialidad conformada por las fracciones antes descritas cuenta con una superficie total de **86,366.469** m².

B. **Antecedente 9 DICE**:

Presenta subdivisión administrativa con folio CACU/SD/005-2023 con numero de oficio SEDESU/0120/2023 en la cual la fracción de la Ex Hacienda de San Ildefonso se subdivide en 3 fracciones de las cuales la fracción 1 cuenta con una superficie de 21,192.24 m² que conforma una sección de la vialidad en estudio.

DEBE DE DECIR:

Presenta subdivisión administrativa con folio CACU/SD/005-2023 con numero de oficio SEDESU/0120/2023 en la cual la fracción de la Ex Hacienda de San Ildefonso se subdivide en 3 fracciones de las cuales la fracción 1 cuenta con una superficie de **63,331.050** m2 que conforma una sección de la vialidad en estudio.

C. Antecedente 11 DICE:

Por lo anterior el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2023, en su artículo 25 fracción III numeral 2;

NOMENCLATURA VIALIDAD				
DENOMINACION	LONGITUD (ML)	POR CADA 100 ML	POR CADA 10 ML EXCEDENTES	TOTAL
AVENIDA ALTAMIRA			6.876 UMA	
	1,042.30	\$ 7,135.24	\$ 603.51	\$ 7,738.75

DEBE DE DECIR:

NOMENCLATURA VIALIDAD				
DENOMINACION	LONGITUD (ML)	POR CADA 100 ML	POR CADA 10 ML EXCEDENTES	TOTAL
AVENIDA ALTAMIRA			6.876 UMA	
	2,147.86	\$ 14,984.00	\$ 6,828.36	\$ 21,812.36

D. Opinión Técnica en su punto XVI DICE:

“... en su caso, el Ayuntamiento de Colón autorice la petición contenida en el escrito signado por el C. Luis Bernabé Trueba Hoyos en su carácter de propietario de una las fracciones y como Administrador Único de la persona moral “Promociones Inmobiliarias Pasiegas, S.A. de C.V., propietario de las fracciones ubicadas en las parcelas 4, 5 y 9 P 1/1 del Ejido San Ildefonso, mediante el cual manifiesta su voluntad de donar a favor del Municipio de Colón, Qro., la superficie de 44,227.651 m2 por concepto de vialidad,”

DEBE DECIR:

“... en su caso, el Ayuntamiento de Colón autorice la petición contenida en el escrito signado por el C. Luis Bernabé Trueba Hoyos en su carácter de propietario de una las fracciones y como Administrador Único de la persona moral “Promociones Inmobiliarias Pasiegas, S.A. de C.V., propietario de las fracciones ubicadas en las parcelas 4, 5 y 9 P 1/1 del Ejido San Ildefonso, mediante el cual manifiesta su voluntad de donar a favor del Municipio de Colón, Qro., la superficie de **86,366.469 m2** por concepto de vialidad,”

Sin otro particular informo a usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.”

16.- Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, citada en el considerando 12 del presente instrumento, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0706/2023, de fecha 6 de diciembre de 2023, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

17.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio técnico con número de folio SEDESU-01419-2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se considera viable la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2023 en el punto 4 apartado I inciso 2) del Orden del Día.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 2) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2023 en el punto 4 apartado I inciso 2) del Orden del Día., en los términos de la solicitud planteada por el promovente y referida en el considerando 13 del presente y de conformidad con las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando 15 del presente Acuerdo y que son las siguientes:

1. Por lo anterior, en la Opinión Técnica número 005 con un número de oficio SEDESU-00542-2023 de fecha 27 de abril de 2023 dice y debe decir:

DICE:

“ En su antecedente número 8:

... De acuerdo con el proyecto presentado, la vialidad de la cual solicita reconocimiento y nomenclatura se encuentra construida en varias fracciones las cuales se describen a continuación:

- Fracción de la parcela 4 P 1/1 con una superficie de 6,280.479 m2,
- Fracción de la parcela 5 P 1/1 con una superficie 7,258.590 m2,
- Fracción de la Parcela 9 P 1/1 con una superficie 4,918.268 m2,
- Fracción de la fracción de la Ex Hacienda de San Ildefonso con una superficie de 21,192.24 m2,
- Así como un derecho de paso colindante con la Parcela 4, 5, 9 P 1/1 y la fracción de la Ex Hacienda de San Ildefonso con una superficie 4,578.074 m2.

De lo anterior, la vialidad conformada por las fracciones antes descritas cuenta con una superficie total de 44,227.651 m2.

DEBE DECIR:

“ En su antecedente número 8:

... De acuerdo con el proyecto presentado, la vialidad de la cual solicita reconocimiento y nomenclatura se encuentra construida en varias fracciones las cuales se describen a continuación:

- Fracción de la parcela 4 P 1/1 con una superficie de 6,280.479 m2,
- Fracción de la parcela 5 P 1/1 con una superficie 7,258.590 m2,
- Fracción de la Parcela 9 P 1/1 con una superficie 4,918.268 m2,
- Fracción 1 de la fracción de la Ex Hacienda de San Ildefonso con una superficie de 63,331.050 m2,
- Así como un derecho de paso colindante con la Parcela 4, 5, 9 P 1/1 y la fracción de la Ex Hacienda de San Ildefonso con una superficie 4,578.074 m2.

De lo anterior, la vialidad conformada por las fracciones antes descritas cuenta con una superficie total de 86,366.469 m2.

DICE:

“ En su antecedente número 9:

Presenta subdivisión administrativa con folio CACU/SD/005-2023 con numero de oficio SEDESU/0120/2023 en la cual la fracción de la Ex Hacienda de San Ildefonso se subdivide en 3 fracciones de las cuales la fracción 1 cuenta con una superficie de 21,192.24 m2 que conforma una sección de la vialidad en estudio.

DEBE DECIR:

“ En su antecedente número 9:

Presenta subdivisión administrativa con folio CACU/SD/005-2023 con numero de oficio SEDESU/0120/2023 en la cual la fracción de la Ex Hacienda de San Ildefonso se subdivide en 3 fracciones de las cuales la fracción 1 cuenta con una superficie de 63,331.050 m2 que conforma una sección de la vialidad en estudio.

DICE

“Antecedente 11:

Por lo anterior el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2023, en su artículo 25 fracción III numeral 2;

NOMENCLATURA VIALIDAD				
DENOMINACION	LONGITUD (ML)	POR CADA 100 ML	POR CADA 10 ML EXCEDENTES	TOTAL
AVENIDA ALTAMIRA		6.876 UMA	1.3753 UMA	
	1,042.30	\$ 7,135.24	\$ 603.51	\$ 7,738.75

DEBE DE DECIR:

Antecedente 11:

Por lo anterior el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2023, en su artículo 25 fracción III numeral 2;

NOMENCLATURA VIALIDAD				
DENOMINACION	LONGITUD (ML)	POR CADA 100 ML	POR CADA 10 ML EXCEDENTES	TOTAL
AVENIDA ALTAMIRA			6.876 UMA	
	2,147.86	\$ 14,984.00	\$ 6,828.36	\$ 21,812.36

DICE:

Opinión Técnica en su punto XVI:

“... en su caso, el Ayuntamiento de Colón autorice la petición contenida en el escrito signado por el C. Luis Bernabé Trueba Hoyos en su carácter de propietario de una las fracciones y como Administrador Único de la persona moral “Promociones Inmobiliarias Pasiegas, S.A. de C.V., propietario de las fracciones ubicadas en las parcelas 4, 5 y 9 P 1/1 del Ejido San Ildefonso, mediante el cual manifiesta su voluntad de donar a favor del Municipio de Colón, Qro., la superficie de 44,227.651 m2 por concepto de vialidad,”

DEBE DECIR:

Opinión Técnica en su punto XVI:

“... en su caso, el Ayuntamiento de Colón autorice la petición contenida en el escrito signado por el C. Luis Bernabé Trueba Hoyos en su carácter de propietario de una las fracciones y como Administrador Único de la persona moral “Promociones Inmobiliarias Pasiegas, S.A. de C.V., propietario de las fracciones ubicadas en las parcelas 4, 5 y 9 P 1/1 del Ejido San Ildefonso, mediante el cual manifiesta su voluntad de donar a favor del Municipio de Colón, Qro., la superficie de **86,366.469 m2** por concepto de vialidad,”

SEGUNDO. SE AUTORIZA la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2023 en el punto 4 apartado I inciso 2) del Orden del Día., respecto a los puntos de Acuerdo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, para quedar en los siguientes términos:

“PRIMERO. Se autoriza el reconocimiento de vialidad en base al proyecto presentado por el promovente, la cual se encuentra construida en varias fracciones mismas que se describen a continuación:

- Fracción de la parcela 4 P 1/1 con una superficie de 6,280.479 m2,
- Fracción de la parcela 5 P 1/1 con una superficie 7,258.590 m2,
- Fracción de la Parcela 9 P 1/1 con una superficie 4,918.268 m2,
- Fracción 1 de la fracción de la Ex Hacienda de San Ildefonso con una superficie de 63,331.050 m2,
- Así como un derecho de paso colindante con la Parcela 4, 5, 9 P 1/1 y la fracción de la Ex Hacienda de San Ildefonso con una superficie 4,578.074 m2.

De lo anterior, la vialidad conformada por las fracciones antes descritas cuenta con una superficie total de 86,366.469 m2.

SEGUNDO. Se autoriza la nomenclatura de la vialidad con una superficie total de 86,366.469 m2, para quedar de la siguiente manera:

- Avenida Altamira

TERCERO. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título Gratuito a favor del Municipio de Colón, Qro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en Registro Público de la Propiedad, una superficie 86,366.469 m2 por concepto de vialidad, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Administración y la Dirección Jurídica a efecto de que lleve a cabo la revisión de la referida Escritura Pública, para la cual se instruye al Secretario de Administración y al Síndico Municipal, a fin de que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

CUARTO. El promovente deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2023, en su artículo 25 fracción III numeral 2:

NOMENCLATURA VIALIDAD				
DENOMINACION	LONGITUD (ML)	POR CADA 100 ML	POR CADA 10 ML EXCEDENTES	TOTAL
AVENIDA ALTAMIRA		6.876 UMA	1.3753 UMA	
	2,147.86	\$ 14,984.00	\$ 6,828.36	\$ 21,812.36

”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 60 días hábiles, a partir de su legal notificación; por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, con cargo al



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

**C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.**

C. MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ
SÍNDICO

C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS
SÍNDICO

C. MARICELA HURTADO MARTÍNEZ
REGIDORA

LIC. CECILIA CABRERA YAÑEZ
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDORA

ING. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
REGIDOR

MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
REGIDOR

C. LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN
REGIDORA

M. EN A.P. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO